

**10235** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se amplía a la firma «Valquímica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 7-ACA, metil-tiadiazol acético y ácido tetrazol acético y la exportación de cefazolina sódica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Valquímica, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 7-ACA, metil-tiadiazol acético y la exportación de cefazolina sódica, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Valquímica, S. A.», con domicilio en Valdeolmos (Madrid), paraje de la Cruz, sin número, y NIF A-28395549, en el sentido de incluir en exportación:

— Cefazolina liofilizada, medicamento preparado para la venta al por menor, P. E. 30.03.49.9, como preparado para la venta al por mayor, P. E. 30.03.29.9. En los dos casos, viales de:

- I) 250 miligramos
- II) 500 miligramos.
- III) 1 gramo.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 1.000 viales de cefazolina liofilizada que se exporten de 250 miligramos, 500 miligramos y 1 gramo de cefazolina, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- Viales de 250 miligramos: 0,4961 kilogramos/base de ácido 7-amino-cefalosporánico (7-ACA), 0,2322 kilogramos de 5-metil-1, 3, 4 tiadiazol y 0,1309 kilogramos de ácido tetrazol acético.
- Viales de 500 miligramos: 0,9922 kilogramos/base de ácido 7-amino-cefalosporánico (7-ACA), 0,4645 kilogramos de 5-metil-1, 3, 4 tiadiazol y 0,2619 kilogramos de ácido tetrazol acético.
- Viales de 1 gramo: 1,7844 kilogramos/base de ácido 7-amino-cefalosporánico (7-ACA), 0,9290 kilogramos de 5-metil-3, 4 tiadiazol y 0,5238 kilogramos de ácido tetrazol acético.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de abril de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10236** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Nurel, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de etilenglicol y ácido tereftálico y la exportación de politereftalato de etilenglicol (polímero de poliéster), hilados de fibras textiles sintéticas continuas, fibras textiles sintéticas discontinuas, cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas de poliéster y mecha de poliéster (fibras textiles sintéticas discontinuas, peinadas).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nurel, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para

la importación de etilenglicol y ácido tereftálico y la exportación de politereftalato de etilenglicol, hilados, fibras, cables y mecha de poliéster, autorizado por Orden ministerial de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y ampliado por Orden de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 17 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nurel, S. A.», con domicilio en Sabino de Arana, 54, Barcelona, y NIF A-28171114, para la importación de etilenglicol (posición estadística 20.04.61) y ácido tereftálico (P. E. 29.15.51.1) y la exportación de politereftalato de etilenglicol, polímero de poliéster (P. E. 39.01.52.1); hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor (P. E. 51.01.27); fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster, sin cardar (P. E. 56.01.13); cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas de poliéster (P. E. 56.02.13), y mezcla de poliéster (fibras textiles sintéticas discontinuas, peinadas) (P. E. 56.04.13).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10237** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Covit, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio especial y la exportación de tapas y fundas para objetos de perfumería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Covit, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio especial y la exportación de tapas y fundas para objetos de perfumería, autorizado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses a partir de 10 de enero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Covit, Sociedad Anónima», con domicilio en Viladomat, número 321-2.º, Barcelona-15, y NIF A-08-432916.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10238** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se amplía a la firma «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 6 APA, D-alfa-fenilglicina y cloruros de metileno y de pivaloilo y la exportación de ampicilina trihidrato.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 6 APA, D-alfa-fenilglicina y cloruros de metileno y de pivaloilo y la exportación de ampicilina trihidrato, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 95, y NIF A-28047785, en el sentido de incluir en importación:

1. Tiocianato de eritromicina, P. E. 29.44.99.5.
2. Anhídrido propiónico, P. E. 29.14.69.9.
3. Acetona, P. E. 29.13.11.

Y en exportación:

Propanato de eritromicina, P. E. 29.44.99.5.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de actividad de eritromicina del producto a exportar, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 188 kilogramos de tiocianato de eritromicina, que corresponden a 141 kilogramos de actividad de eritromicina (29 por 100).
- 43 kilogramos de anhídrido propiónico (84 por 100).
- 272 kilogramos de cloruro de metileno (100 por 100).
- 209 kilogramos de acetona (100 por 100).

No existen subproductos aprovechables y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

Esta cláusula afecta tanto a esta ampliación como a la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de marzo de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada

y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10239

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «R. Belda Lloréns» y 21 firmas más para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que tienen autorizado para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir de las respectivas fechas de caducidad, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que tienen autorizado para la importación de algodón floca y la exportación de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

Exportador titular del régimen	Autorizado en el		Última prórroga concedida		
	«BOE» número	Fecha	«BOE» número	Fecha	Vencimiento
R. Belda Lloréns.—Castillo, 28. Bañeres (Alicante) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Hijos de J. Bilbao Goyoaga, S. A.».—Ribera de Desuto, 1. Bilbao ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Anselmo Boix, S. A.».—Apartado 69. Valencia ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«J. Calasanz Pi, S. A.».—Torre, 77. Arenys de Mar (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Castañer y Cia., S. L.».—Vilanova, 17. Olot (Gerona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Dubin, Haskell, Jacobson Ibérica, S. A.».—Granada, 119. Barcelona-18 ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Eurotex, S. A.».—Consejo de Ciento, 378. Barcelona-7 ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Extrafil, S. A.».—Mura, 85. Tarrasa (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«F. Flotats, S. A.».—Colón, 28. Tarrasa (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Hilaturas Forcada, S. A.».—Ausias March, 33. Barcelona-10 ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Hijos de Gabriel Juliá, S. A.».—Bruch, 7. Barcelona-10. «Manufacturas Piñón, S. A.».—Rubalcava, 35. El Ferrol. Eusebio Martí Rovira.—Nueva Capuchinas, 12. Mataró (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Ramón Prat, S. A.».—Príncipe de Vergara, 50. Rubí (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Antonio Puyelo y Cia.».—Alta San Pedro, 41. Barcelona-3 ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
José Soteras Lluís.—Real, 351. Mataró (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Tejidos y Saquerío, S. A.».—Pedro IV, 368. Barcelona-19. «Textil Artemisa, S. A.».—Plaza Cataluña, 9. Barcelona-2. «Textil Olegario Godó, S. A.».—Gran Vía, 701. Barcelona. «Textil Utset, S. A.».—Bruch, 59. Barcelona-9 ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Amadeo Prat, S. A.».—Buenavista, 30. Barcelona-12 ... ..	296	12-12-1967	303	20-12-1977	12-12-1982
Elias Forado, «Indutex».—Paseo Carlos I, 154. Barcelona-13.	193	13-8-1971	222	16-9-1977	13-8-1982

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10240

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se amplía a la firma «Gema, S. A.», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gema, S. A.», solicitando

modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina, autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), ampliada y modificada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gema, S. A.», con domicilio en Balmés, 348, Barcelona, y NIF A-08205734, en el sentido de variar el último párrafo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden ministerial de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), de modo que figure en sustitución de «No existen subproductos aprovechables y las mermas están